



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 42/2025 "ADQUISICIÓN DE TRAMADOL 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 476.132.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 35/2026.

Asunción, 17 de marzo de 2026.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Resolución D.G. INCAN N° 189/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, por la cual adjudica la SBEN N° 42/2025 ID 476.132.-
- Resolución D.G. INCAN N° 204/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, por la cual se rectifica el Artículo 1° de la Resolución D.G. INCAN N° 189/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025.
- Resolución D.G. INCAN N° 25/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, por la cual se ratifican la Resolución D.G. INCAN N° 189/2025 y Resolución D.G. INCAN N° 204/2025.
- Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No- 7027/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS
- Resolución S.G. N° 76/2026 de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la SBEN N° 42/2025 "ADQUISICIÓN DE TRAMADOL 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 476.132, fue adjudicada por Resolución D.G. INCAN N° 189/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 y rectificada a través de la Resolución D.G. INCAN N° 204/2025



Gloria González,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 42/2025 "ADQUISICIÓN DE TRAMADOL 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 476.132.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 35/2026.

de fecha 18 de noviembre de 2025. Cuenta con una ratificación por Resolución D.G. INCAN N° 25/2026 de fecha 16 de marzo de 2026.

Que la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, y en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

Que el Decreto N° 5311/2026 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto Reglamentario N° 5311/2026 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la SBEN N° 42/2025 a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como el equivalente a 12 meses de cobertura excediendo cantidades mínimas para establecer el máximo con relación al mínimo y el mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que la programación de cantidades máximas fue estimada con base al Consumo Promedio Mensual informado por el Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer en el Memorandum 336/2025 conforme el siguiente detalle:

Item	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	Concentrac.	U.M.	Presentacion	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Consumo Promedio Mensual (*)	Meses de Cobertura
1	51142235-005	TRAMADOL GOTAS	500 MG	UNIDAD	FRASCO	24.000	48.000	2.000	24

(*) Memorandum N° 336/2025 del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer

Que la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida del medicamento de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el TRAMADOL es un analgésico opioide indicado para controlar el dolor, el cual es un síntoma de alta prevalencia en los pacientes con cáncer y deteriora de forma importante su calidad de vida. Debe considerarse que los estudios indican que el 50% de los pacientes con cáncer presentan dolor a lo largo de su enfermedad independientemente del estadio; donde, en la etapa terminal el dolor está presente en 74% de los casos. Dentro de estos rangos, el enfermo oncológico presenta un dolor crónico continuo de fondo, sordo, que le impide dormir, moverse y realizar las tareas elementales de la vida y que es de intensidad variable, que se puede denominar dolor basal; que se alivia con una pauta analgésica de opiodes de horario regular y dosis fija



Gloria Gonzalez, Jefa
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESAI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA



INCAN
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 42/2025 "ADQUISICIÓN DE TRAMADOL 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 476.132.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 35/2026.

Que el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los medicamentos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, lo cual podría implicar interrupción de tratamientos crónicos críticos poniendo en riesgo la calidad de vida del paciente

Que tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la programación e inclusión en el PAC en fecha 10 de octubre de 2025 y adjudicación de la SBEN N° 42/2025 ID N° 476.132 en fecha 17 de noviembre de 2025 y rectificada en fecha 18 de noviembre de 2025.

Que conforme el Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer correspondiente al año 2025, se verifican un total de 6.504 consultas de pacientes específicamente en cuidados paliativos y dolor, donde del total de 17.255 paciente se deben considerar las incidencias del dolor en la población de pacientes con cáncer

Que la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Que no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

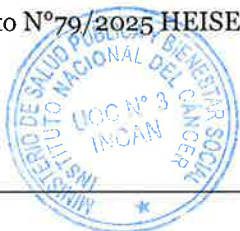
Que corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer, el cual concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos con las empresas, a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme el siguiente detalle:

- Contrato N° 77/2025 GUAYAKI S.A.
- Contrato N° 78/2025 DALLAS S.A.
- Contrato N° 79/2025 HEISECKE & CIA S.A.C.I.



Gloria González, J.º
U.O.C. N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 42/2025 "ADQUISICIÓN DE TRAMADOL 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 476.132.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 35/2026.

Item	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad Máxima Adecuada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)	Empresa Adjudicada	COBERTURA PROGRAMADA (MESES)	COBERTURA AJUSTADA (MESES)	CPM PROGRAMADO	COBERTURA EN MESES (EN CANTIDADES)
1	TRAMADOL GOTAS 50 MG	FRASCO	UNIDAD	12.000	24.000	12.050	27.083	324.996.000	649.992.000	GUAYAKI S.A.	24	12	2000	24000
				7.200	14.400	7.230	27.083	194.997.600	389.995.200	DALLAS S.A.				
				4.800	9.600	4.820	27.083	129.998.400	259.996.800	HEISECKE Y CIA. SACI				

Del análisis del expediente administrativo se desprende que el presente proceso tiene su origen en la necesidad institucional de garantizar la provisión de medicamentos paliativos para pacientes oncológicos destinados a pacientes atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer y otros centros dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya indicación terapéutica se encuentra respaldada por protocolos de tratamiento, así como por necesidades clínicas impostergables en el marco de la atención oncológica especializada.

- Situación del contrato vigente y riesgo de desabastecimiento.

El medicamento se encuentra actualmente con stock crítico considerando el incremento en la demanda asistencial y la cantidad de pacientes en tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer y los centros de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; requiriéndose la provisión para cubrir las necesidades terapéuticas inmediatas de los pacientes.

- Riesgo sanitario en caso de no contar con el medicamento.

La no disponibilidad de los medicamentos podría derivar en el deterioro de la calidad de vida del paciente con repercusiones en su entorno familiar, aumento de hospitalizaciones para el tratamiento del dolor. El dolor de un paciente oncológico es continuo y puede llegar a niveles que le impide dormir, moverse y realizar las tareas elementales de la vida.

- Responsabilidad institucional.

El Instituto Nacional del Cáncer, como centro de referencia nacional en oncología, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a terapias oncológicas de alta complejidad y tratamiento paliativo para el manejo del dolor cuando estas constituyen la mejor alternativa terapéutica disponible para los pacientes del sistema público de salud.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis de los antecedentes administrativos incorporados al expediente, así como a la necesidad clínica impostergable de garantizar la disponibilidad de los medicamentos contemplados en la SBEN N° 42/2025 ID 473.132 para pacientes oncológicos atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer, se concluye que los fundamentos se encuentran acreditados para la modificación unilateral de los contratos suscritos en la reducción de las cantidades para la estricta adecuación al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual, con la consecuente adecuación de la vigencia del contrato a 12 meses a partir de la firma del contrato, en consonancia con los plazos de cobertura.



Gloria Gonzalez, Jefa
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTENONOHÁ



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 42/2025 "ADQUISICIÓN DE TRAMADOL 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 476.132.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 35/2026.

En efecto, de las actuaciones administrativas se desprende que la institución convocante ha impulsado previamente diversas gestiones orientadas a canalizar la adquisición de los medicamentos requeridos mediante procedimientos compatibles con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas para satisfacer la necesidad pública mediante los mecanismos previamente convocados.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes administrativos, al marco normativo aplicable y a la obligación institucional de garantizar la protección efectiva del derecho a la salud, se considera procedente la modificación unilateral de los contratos suscritos en la SBEN N° 42/2025 ID 476.132, recomendándose la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación vigente.

ES MI DICTAMEN.



GLORIA GONZALEZ BALMACEDA, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAI
TISAI HA TEKŌ
PORĀVE
HOTETEHUISHA

"Dirección General Instituto Nacional del Cáncer"

MEMORANDUM N° 330/2025

A: LIC. MABEL AYALA. DIRECTORA
Dirección Administrativa
DE: FARM. JOSE M. CARDOZO, JEFE
Jefe de Farmacia – INCAN
Ref.: Informe
Fecha: 15/09/2025

Farm. José M. Cardozo b.
Jefe Dpto. de Farmacia
INCAN

Por medio del presente me dirijo a usted a fin poner a su consideración lo siguiente, en cuanto a medicamentos utilizados en pacientes del INCAN los cuales serán detallados a continuación.

Estos medicamentos son de uso continuo y en ocasiones nos encontramos desabastecidos desde el Parque Sanitario del Nivel Central, esta situación lleva a que el paciente o familiar deba adquirir la medicación que no se encuentra disponible, por tal motivo se somete a consideración la posibilidad de que los mismos sean adquiridos por lo menos en una cantidad razonable de manera que se tenga la posibilidad de evitar el desabastecimiento.

- Tramadol 50 mg frasco gotero: CPM 2000 unidades
- Morfina HCl 1 % ampolla: CPM 12000 unidades
- Dexametasona 8 mg ampolla: CPM 2000 unidades
- Atropina 1 mg ampolla: CPM 300 unidades



Carolina Prieto
12:36

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

REMÍTASE A:

DIRECCIÓN GENERAL	MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN MÉDICA	SERVICIO GENERAL
✓ UOC N° 3	DPTO. DE ENFERMERÍA
✓ POL. Y SUMINISTROS	RR.HH.
REALIZACIÓN	ASESORÍA JURÍDICA
PATRIMONIO	CAJA CHICA
PRESUPUESTO	OTROS

OBS:

A sus fines

UOC N° 3	
Instituto Nacional del Cáncer	
MESA DE ENTRADA	
Fecha: 11/09/15	Hora: 10:38
Exp. N°: 994	
Recibido por: [Signature]	

Téc. Emmanuel Martínez
Asistente Administrativo
UOC N° 03 - INCAN

Lic. Dalia Mabel Ayala Cardozo
Directora Administrativa INCAN MSP-785

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER - INCAN
HOSPITAL ONCOLÓGICO NACIONAL
“PROF. DR. MANUEL RIVEROS”

INFORME ESTADÍSTICO
AÑO 2025



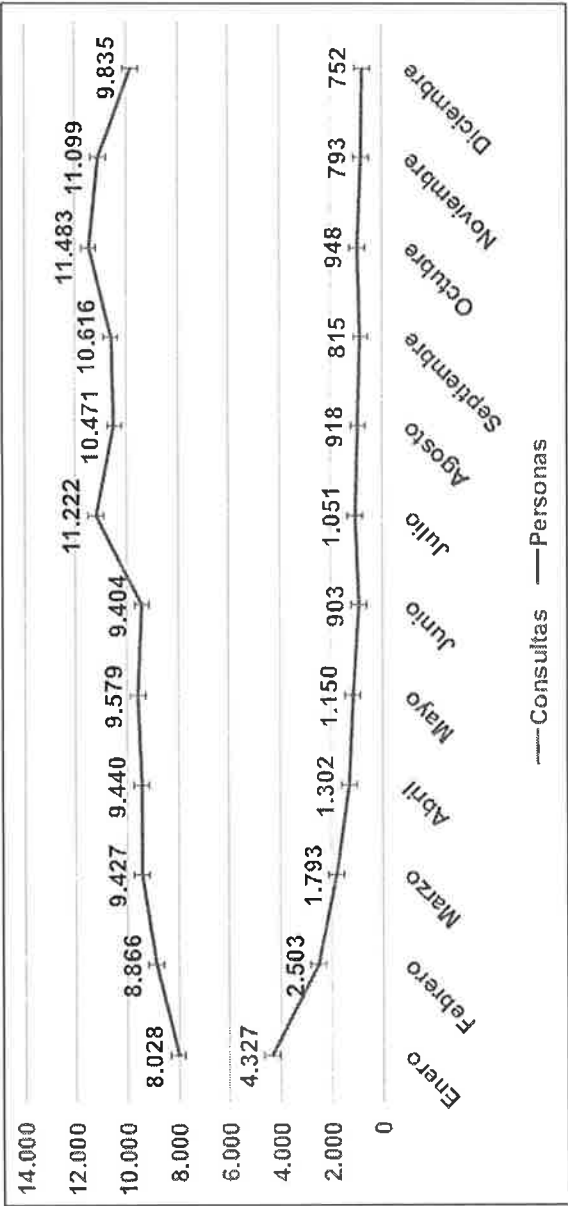
DEPARTAMENTO DE BIOESTADISTICA
CAPIATÁ RUTA 2 KM 26 ½ RAMAL AREGUÁ
REPUBLICA DEL PARAGUAY



RESUMEN GENERAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Codigo	Descripción de la Actividad / Servicio	Total	Promedio Mensual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	CONSULTORIO EXTERNO: CANTIDAD DE CONSULTAS SEGÚN ÁREA/ESPECIALIDAD														
1.1	- Total de Consultas Realizadas	119.470	9.956	8.028	8.866	9.427	9.440	9.579	9.404	11.222	10.471	10.616	11.483	11.099	9.835
1.1.1	- Oncología Clínica (Quimioterapia Adultos)	40.592	3.383	3.255	3.083	3.141	3.306	3.209	3.217	3.672	3.476	3.635	3.780	3.671	3.147
1.1.2	- Hemato.Oncología Adultos	3.970	331	323	253	311	302	328	274	367	321	355	436	321	379
1.1.3	- Cuidados Paliativos y Dolor	6.504	542	643	451	533	584	551	489	613	557	533	543	533	474
1.1.4	- Oncología Radiante (Radioterapia)	8.920	743	612	723	764	700	664	795	917	680	750	854	775	686
1.1.5	- Odontología	3.321	277	30	38	77	262	365	371	338	349	333	325	441	392
1.1.6	- Nutrición	5.121	427	322	417	433	467	418	460	302	452	415	546	471	418
1.1.7	- Psicología	3.348	279	200	295	293	312	323	181	410	319	312	169	282	252
1.1.8	- Otras Especialidades	47.694	3.975	2.643	3.606	3.875	3.507	3.721	3.617	4.603	4.317	4.283	4.830	4.605	4.087
1.2	- Personas Atendidas	17.255	1.438	4.327	2.503	1.793	1.302	1.150	903	1.051	918	815	948	793	752
1.3	- Promedio de pacientes atendidos al día	492	492	365	443	471	555	479	470	488	524	506	499	555	546

Observaciones: El promedio de pacientes atendidos por día en Consultorio Externo se calcula dividiendo el total de consultas realizadas en el mes entre la cantidad total de días hábiles del mismo.



En promedio, se registran 9.956 consultas ambulatorias mensuales, correspondientes a 1.438 personas atendidas por mes. Durante el año 2025, cada persona realizó en promedio 9 consultas. Estos valores representan únicamente un promedio de la cantidad de veces que una misma persona acudió al consultorio externo ambulatorio, no así a otras áreas o servicios, donde los pacientes pudieron haber realizado tratamientos u otras atenciones complementarias. Asimismo, este promedio se ve influenciado por pacientes que realizaron consultas de seguimiento o control a lo largo del año, así como por aquellos que consultaron solo una o dos veces en el período, lo cual incide en el resultado final del cálculo promedio.